



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA N° 1167 de 2023

(22 de noviembre de 2023)

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2023, a cargo de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023”.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 2882 y 2883 de 2007 este último modificado por el Decreto 2412 de 2015, la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023, las Resoluciones UAE - CRA 1040 del 5 de noviembre de 2008 UAE - CRA 420 del 14 de agosto de 2023 y UAE - CRA 1149 del 14 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 estableció la liquidación y el cobro de la contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo, y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional.

Que se definen como contribuyentes, todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo, y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión, las cuales están sujetas al pago de una contribución especial que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen.

Que de conformidad con el artículo 85 *ibídem*, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial en contraprestación al servicio de regulación que le proporciona a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo, y de sus actividades complementarias, con una tarifa que no puede ser superior al UNO POR CIENTO (1%) del valor de los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a su regulación, en el año anterior a aquel en que se haga el cobro; lo anterior, de acuerdo con los estados financieros reportados por los prestadores en el Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Decreto 707 de 1995 reglamentó el pago de la contribución en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión a los entes prestadores con base en los estados financieros del año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro.

Que mediante la Ley 689 de 2001 se adicionó un nuevo artículo a la Ley 142 de 1994 señalando que, los sujetos pasivos de la contribución especial estarían obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información - SUI.

Que mediante la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023, “*Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones*”, se estableció que el porcentaje de contribución especial que deben sufragar los sujetos pasivos de la contribución especial para la vigencia 2023 es del CERO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%).

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA realizó el análisis técnico de costo beneficio plasmado en documento con radicado CRA No. 20233210071592 del 18 de agosto de 2023, en el cual se determinó que todas aquellas liquidaciones que tuvieran como contribución para el año 2023 un pago igual o inferior a **TRECE PUNTO**

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2023, a cargo de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023”

SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (13,675) unidades de valor tributario (UVT¹), tendrían el valor de la liquidación en **CERO PESOS M/CTE (\$0)**.

Que para efectos de expedir la liquidación de contribución especial de la vigencia 2023, esta Unidad Administrativa Especial tomó como base la información financiera reportada y certificada por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo, y de sus actividades complementarias en el Sistema Único de Información – SUI, en el formato complementario FC01, a 31 de diciembre de 2022, con reporte de cargue de información financiera hasta el día 18 de octubre de 2023.

Que el cálculo formulado de la liquidación de la información financiera reportada por los sujetos pasivos aquí determinados en la parte resolutive del presente acto, resultó arrojar un monto igual o inferior a **TRECE PUNTO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (13,675)** Unidades de Valor Tributario (UVT), correspondientes en pesos a **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000)**.

Que la función establecida en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 11 de diciembre de 2015 a cargo de la Dirección Ejecutiva de la CRA referente a la expedición de los actos administrativos de carácter particular que liquiden la contribución especial a cada prestador de servicios públicos domiciliarios sometidos a la regulación de la entidad y la respuesta a los recursos que se interpongan contra ellos, se encuentra delegada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA mediante la Resolución CRA No. 1040 del 5 de noviembre de 2008.

Liquidación Contribución Especial 2023

TIPO	CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTALES
OP	Beneficios a empleados	0	0	0	0
AD	Beneficios a empleados	34.229.000	0	0	34.229.000
AD	Generales	0	0	0	0

Total Base Gravable	34.229.000	0	0	\$ 34.229.000
Valor Contribución Especial aplicando tarifa 0,75%				256.718

Que verificado el estado de cuenta del prestador ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., se evidencia que existe por concepto de contribución especial para la vigencia 2023 un saldo a favor por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$328.000)**.

Que, en materia tributaria, es posible obtener la devolución del saldo a favor, cuando el valor liquidado y cancelado supera el monto de la obligación que corresponde pagar legalmente, tal como lo expone el artículo 850 del Estatuto Tributario.

Que conforme el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007 modificado por el artículo 2º del Decreto 2412 de 2015, las funciones de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular que liquiden la contribución especial que debe pagar cada prestador sometido a la regulación de la Comisión, así como la de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, fueron delegadas en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante la Resolución UAE - CRA 1040 de 2008

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR lo previsto en el artículo 4 de la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023, al prestador ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., y en consecuencia, liquidar la contribución especial para la vigencia 2023 con un valor equivalente a **CERO PESOS M/CTE (\$0)**.

¹ La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) fijó para el 2023 la Unidad de Valor Tributario (UVT) en 42.412 pesos. Art. 868. Estatuto Tributario. Unidad de valor tributario, UVT.

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2023, a cargo de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución CRA 984 del 28 de agosto de 2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de la primera cuota de la contribución especial de la vigencia 2023 cancelado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$328.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER Y CONSIGNAR a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., identificada con NIT 832.006.070, la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$328.000)**.

Para efectos de la devolución del mayor valor pagado por parte de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., según el artículo anterior; es importante se remita a esta Comisión copia del Rut y la certificación bancaria actualizada de la cuenta corriente o de ahorros a nombre del prestador, en la cual se solicite realizar la consignación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al prestador ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN MARTÍN DE GACHANCIPÁ., por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la misma fue autorizada como reposa en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación de la Contribución Especial vigencia 2023, estipuladas en el artículo 1 de la presente resolución, quedarán en firme a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el veintidos (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



CARLOS ANDRÉS DANIELS JARAMILLO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyectó: Yeiner Ramírez Toloza.

Flor Angela Burgos.

Revisó: Laura Catalina Caldas.

Jazmín Rocío Orozco Rodríguez.